XV Circunscripción Judicial
Canindeyú
Consejo de Administración

RESOLUCION N°:114...../2.019

SALTO DEL GUAIRA, 09 de Agosto del 2.019.-

VISTO: El Dictamen presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de U.O.C. de la Circunscripción, en la cual eleva la recomendación para la Locación de Inmueble Determinado, Plurianual, Tribunal de Apelaciones de Salto del Guairá – Oficina de Atención Permanente y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Art. 149 de la LEY N° 6.258/2.019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019" "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP N° 1494/2.018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2.012, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5° prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.----------

QUE, en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se recomienda la locación de inmueble, para el Tribunal de Apelaciones de Salto del Guairá – Oficina de Atención Permanente, por el término de 18 meses considerando que la infraestructura de las sedes mencionadas están en buen estado, y que beneficia a la institución con economicidad y practicidad, ya que los mismos se encuentran en lugares de fácil acceso para los usuarios. Es importante también destacar que la sedes judiciales se encuentran en funcionamiento en el inmueble a dos años, por lo que se justifica realizar la renovación del contrato de locación del mismo inmueble, además de reunir todos los requisitos legales y contar con las infraestructuras requeridas para el buen funcionamiento de la dependencia mencionada, con buena ubicación de fácil acceso y a la vez que el propietario está conforme de renovar la suscripción de contrato con la Circunscripción Judicial.----------

QUE, EL Art. 4° **PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) **de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios y el costo-beneficio resulta conveniente para los intereses institucionales.----------

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith R. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo J. Ritez M.
Secretario
Consejo de Administración

...///...

.../// ...

QUE, los motivos expuestos precedentemente justifican plenamente realizar la correspondiente adjudicación en un solo acto como dispone la resolución mencionada precedentemente.----------

QUE, en el Programa Anual de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, con N° de **ID 366.708** se contempla la suscripción plurianual de los respectivos contratos, por el término de **18** meses amparado en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.-----

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.258/2.019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART 1° **APROBAR,** el llamado para Locación de Inmuebles Determinado para sede del Tribunal de Apelaciones de Salto del Guairá – **PLURIANUAL**, bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles conforme a la Resolución DNCP N° 1494/2.018 para la Circunscripción Judicial de Canindeyú que servirá de asiento para:

Oficina de Atención Permanente – Tribunal de Apelaciones Salto del Guairá

ART 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración